



Resolución de la Dirección Ejecutiva

Nº 118 -2011-FONCODES/DE

Lima, 26 SEP 2011

VISTOS:

El Convenio Nº 0619990286-FONCODES de fecha 15 de febrero de 2000, Informe Técnico Nº10-2010-MIMDES-FONCODES/JAMY-SZ/TRU de fecha 12 de noviembre de 2010, Informe legal Nº 53-2010-AL-JEOP de fecha 16 de noviembre de 2010, Memorando Nº 705-2010/MIMDES/FONCODES/EZ-TRU de fecha 18 de noviembre de 2010, Memorando Nº 329-2011-MIMDES/FONCODES/UGPI/ETLT de fecha 08 de junio de 2011 y proveído de la Dirección Ejecutiva en la Hoja de Trámite del Expediente Nº2010-035-E023909.

CONSIDERANDO:

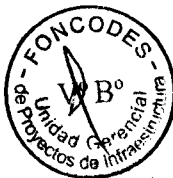
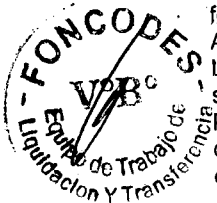
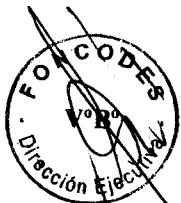
Que, mediante Convenio Nº0619990286-FONCODES suscrito entre FONCODES y el Núcleo Ejecutor del Proyecto "Puente Peatonal La Palma (Reemp.)", ubicado en la Localidad de Palma, del Distrito de Ongon, Provincia de Patate, del Departamento y Región La Libertad, se pactaron las condiciones del financiamiento bajo la modalidad de donación con cargo por un monto de S/. 73,095.00 nuevos soles;

Que, mediante Resolución Gerencial Nº 210-FONCODES/GG de fecha 06 de setiembre de 2001 se aprobó la liquidación final del Convenio Nº 0619990286-FONCODES, por un monto ejecutado de S/. 65, 883.34 nuevos soles,

Que, mediante Memorando Nº 705-2010-MIMDES/FONCODES/EZ-TRU de fecha 18 de noviembre de 2010, el Equipo Zonal Trujillo de FONCODES remitió al Equipo de Trabajo de Liquidación y Transferencia, el Informe Técnico Nº10-2010-MIMDES-FONCODES/JAMY-SZ/TRU de fecha 12 de noviembre de 2010, emitido por la Supervisora del Equipo Zonal Trujillo, en el que precisa que el proyecto "Puente Peatonal La Palma", no presenta condiciones para ser transferida, por ser una obra destruida, por fenómenos naturales (crecida extraordinaria del río), adjunta el formato de Constancia de Visita de fecha 26 de agosto de 2010, 06 fotografías del proyecto y copia del Convenio Nº 0619990286-FONCODES de fecha 15 de febrero de 2000. Asimismo, el Informe Legal Nº 53-2010-AL-JEOP de fecha 16 de noviembre de 2010, emitido por la Asesoría Legal Externa del Equipo Zonal Trujillo, mediante el cual ratifica la opinión de la Supervisora del Equipo Zonal, señalando que resulta procedente aplicar el Procedimiento de Baja Contable de la Obra "Puente Peatonal La Palma", financiado por el Convenio Nº 0619990286 por encontrarse en situación de obra destruida, precisando que resulta improcedente interponer acción legal de cualquier naturaleza y/o acción administrativa alguna, contra los agentes que han intervenido en la ejecución del proyecto;

Que, mediante Memorando Nº 329-2011-MIMDES/FONCODES/UGPI/ETLT de fecha 08 de junio de 2011, el Equipo de Trabajo de Liquidación y Transferencia de acuerdo a sus competencias y responsabilidades manifestó su conformidad, así como remitió a la Dirección Ejecutiva el proyecto de Resolución para tramitar la Baja Contable del Convenio antes señalado, el cual mediante Proveído recaído en la Hoja de Trámite del Expediente Nº 2010-035-E023909 remitido con fecha 08 de junio de 2011, la Dirección Ejecutiva solicitó al Equipo de Trabajo de Asesoría Legal, proyectar la resolución respectiva;

Que, el artículo 29º del Reglamento de la Ley Nº 27171: Ley de Saneamiento y Transferencia de Infraestructura Social financiada por FONCODES aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2000-PRES y modificatorias, establece que FONCODES procederá al descargo contable de la infraestructura social y económica que se encuentre en estado de destrucción, grave deterioro y/o abandono; y para tal efecto se recabará un Informe Técnico de la Oficina Zonal respectiva que acredite tal condición, sin perjuicio de adoptar las acciones legales pertinentes, en los casos que corresponda, así como que el descargo contable se realizará a mérito de la valoración de la Infraestructura que tenga registrada contablemente FONCODES;



//..

Que, el numeral 5.3. del Capítulo II: Procedimiento Operativo de la Guía de Transferencia de Obras Financiadas por FONCODES aprobada mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 114-2000-FONCODES/DE, modificada mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 078-2003-FONCODES/DE y Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 005-2006-FONCODES/DE, establece el procedimiento y requisitos para considerar una "Obra No Apta para Transferencia", mediante el cual el Equipo Zonal remitirá el Informe Técnico del Supervisor y/o Evaluador Zonal establecido en el Anexo N° 4 e Informe Legal del Representante Jurídico al Equipo de Trabajo de Liquidación y Transferencia, con la finalidad que el Equipo de Trabajo de Contabilidad adopte el Procedimiento de Saneamiento Contable (Baja Contable), definiendo a la "Obra Destruída" como aquella cuyas principales estructuras o elementos se encuentran en ruinas debido a la acción de fenómenos naturales, inapropiado diseño, deficiencias de carácter constructivo, actos de violencia por terceros u otros;

Que, el literal a) del numeral 3.2. del Capítulo III: Saneamiento Contable de la Guía de Transferencia de Obras Financiadas por FONCODES probada mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 114-2000-FONCODES/DE, modificada mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 093-2002-FONCODES/DE, establece el Procedimiento para la Baja Contable aplicable a las "Obras No Aptas para Transferir", mediante el cual el Equipo de Trabajo de Liquidación y Transferencia luego de recepcionar de los Equipos Zonales, la relación de obras no aptas para transferir con los informes técnico y legal sustentatorios (según Anexo N° 4 del capítulo II de la Guía de Transferencia), remitirá dicha información a la Dirección Ejecutiva con el proyecto de Resolución autorizando dar de baja a dichas obras;

Que, habiéndose cumplido con el procedimiento y requisitos para la Baja Contable según los documentos del visto, y con la opinión favorable del Equipo Zonal Trujillo y el Equipo de Trabajo de Liquidación y Transferencia, es pertinente aprobar la baja contable del Convenio N° 0619990286-FONCODES, correspondiente al Proyecto "Puente Peatonal La Palma";

Con las visaciones de la Unidad Gerencial de Proyectos de Infraestructura, Unidad Administrativa, Equipo de Trabajo de Liquidación y Transferencia, Equipo de Trabajo de Contabilidad y Equipo de Trabajo de Asesoría Legal;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27171, Decreto Supremo N° 005-2000-PRES y modificatorias, Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 114-2000-FONCODES/DE y modificatorias, concordante con el Instructivo N° 016-2005-FONCODES/UPR/AR aprobado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 016-2005-FONCODES/DE; Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES y modificatorias, y de acuerdo a las facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 452-2005-MIMDES.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Baja Contable de la obra "Puente Peatonal La Palma", Convenio N° 0619990286-FONCODES, ubicado en la Localidad de Palma, del Distrito de Ongon, Provincia de Pataz, del Departamento y Región La Libertad, cuyo valor de la Liquidación final fue aprobado por el monto ejecutado de de S/. 65, 883.34 nuevos soles, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Remitir al Equipo de Trabajo de Liquidación y Transferencia, cuatro (04) copias fedateadas de la presente Resolución, a efectos que se proceda conforme lo establece el literal b) del numeral 3.2. del capítulo III: Saneamiento Contable de la Guía de Transferencia de Obras Financiadas por FONCODES aprobada mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 114-2000-FONCODES/DE, y modificada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 093-2002-FONCODES/DE.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

PERU	Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social	Vice Ministerio de Desarrollo Social	Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social FONCODES
------	--	--------------------------------------	---

ING. CESAR ACURIO ZAVALA
DIRECTOR EJECUTIVO